

**RESPUESTA:**

En contestación a su pregunta le informamos lo siguiente:

En todas las actuaciones en el marco normativo vigente en el momento de estado de alarma se ha realizado diferenciación en cuanto a las actuaciones sobre recursos residenciales independientemente de la titularidad.

Primero.

En Castilla la Mancha se han venido realizando las pruebas diagnósticas de los residentes de centros socio sanitarios teniendo en cuenta en cada momento el protocolo vigente del Ministerio al respecto.

Hasta la fecha se han realizado un total de 19.072 pruebas diagnósticas de residentes de centros socio sanitarios.

**DATOS DE PRUEBAS DIAGNOSTICAS REALIZADAS A  
RESIDENTES DE CENTROS SOCIOSANITARIOS:**

	TEST RAPIDOS	PCR	SUERO	TOTAL
ALBACETE	868	1685	721	3274
CIUDAD REAL	1587	1796	1780	5163
TOLEDO	615	1850	1913	4378
CUENCA	711	1520	1350	3581
GUADALAJARA	325	1120	1231	2676
<b>TOTAL</b>	<b>4106</b>	<b>7971</b>	<b>6995</b>	<b>19072</b>

Segundo.

El Servicio de Salud de Castilla-La Mancha en el marco del estudio de seroprevalencia para los centros sociosanitarios, aprobado mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del SESCAM de 23 de junio de 2020, ha realizado un total de 15.949 test a los profesionales de las residencias. Dicho estudio tiene carácter abierto y no "falta por hacer" ninguno, ya que se realizarán tantos como sean precisos, no existiendo ninguna limitación al respecto.

Toledo, 7 de septiembre de 2020.- El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

## **5. INFORMACIÓN**

### **5.1. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA**

**- Resolución supletoria de la Presidencia de las Cortes de Castilla-La Mancha sobre voto telemático de diputados y diputadas, expediente 10/OTN-00011.**

La Cámara modificó su Reglamento el pasado dieciocho de junio para posibilitar el voto telemático de quienes se encuentren de permiso de nacimiento y cuidado del menor o proceso de larga enfermedad. Posteriormente, en sesión de diez de los corrientes, se ha modificado el precepto en aras de una mejor adaptación a las situaciones que se presentan. Ello aconseja que se dicte una nueva resolución de la presidencia que regule la materia.

Mediante esta resolución, que se dicta al amparo del artículo 35.7 del Reglamento, se regula el proceso de emisión de este voto que se atenderá a las siguientes reglas:

1ª. *Solicitud.*

El diputado o diputada que pretenda hacer uso del voto telemático lo solicitará a la Mesa con la suficiente antelación. La solicitud, suscrita con certificado electrónico, se dirigirá al letrado mayor, quien dará inmediata cuenta al presidente. A la solicitud deberá acompañarse la pertinente

documentación justificativa. La solicitud podrá referirse a un determinado período o a concretas sesiones plenarias.

*2ª. Presentación de la solicitud.*

Con carácter general, no se admitirán las solicitudes que se presenten después de las cero horas del día hábil anterior al de la celebración de la sesión siguiente.

No obstante lo anterior, solo en el caso de que la situación de imposibilidad sobrevenga con posterioridad al límite del apartado anterior y así se acredite debidamente, la solicitud podrá presentarse antes de las ocho de la mañana del día de celebración del Pleno.

*3ª. Resolución.*

La Mesa, reunida al efecto si fuese necesario, adoptará el acuerdo que proceda motivadamente y lo notificará inmediatamente a la diputada o diputado, concediéndole, en su caso, la posibilidad de solicitar la reconsideración de aquél. La resolución de la reconsideración se comunicará de inmediato.

*4ª. Publicidad de la autorización.*

Al comienzo de la sesión plenaria, el presidente dará cuenta de las autorizaciones de voto telemático acordadas por la Mesa.

*5ª. Emisión del voto.*

El diputado o diputada autorizado para votar telemáticamente lo hará empleando la aplicación informática de la Cámara y utilizando su certificado electrónico.

El voto habrá de recibirse antes de la hora prevista en la convocatoria para el comienzo de la sesión.

*6ª. Anulación del voto telemático.*

Se anulará el voto telemático cuando el diputado o diputada asista a la sesión plenaria. No surtirán efectos los votos emitidos para iniciativas cuyo contenido se modifique durante el transcurso de la sesión.

*7ª. Iniciativas no susceptibles de votación telemática.*

No se podrán votar telemáticamente las resoluciones de los debates generales ni las iniciativas que requieran voto secreto.

*8ª. Problemas técnicos.*

En caso de insalvables problemas técnicos para la emisión del voto, la autorización concedida no surtirá efecto alguno.

**Disposición Final.**

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 14 de septiembre de 2020.- Fdo.: El presidente de las Cortes, PABLO BELLIDO ACEVEDO.